

CÓRDOBA, 21 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Resolución Rectoral Nro. 438 de fecha 15 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adjudicó el renglón 7 Obra 7070 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MINA CLAVERO de la Licitación Pública N° 001/2024 CONSTRUCCIÓN SEDES UPC FEDERAL PARA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (Expediente digital Nro. 0677-000433/2024) al oferente CAPELLO - SAPYC - CONSORCIO DE COOPERACIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública N°001/2024 para para la Obra CONSTRUCCIÓN SEDES UPC FEDERAL PARA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA: OBRA 7062 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL SAN FRANCISCO, OBRA 7063 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL CRUZ DEL EJE, OBRA 7064 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL LABOULAYE, OBRA 7065 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MORTEROS, OBRA 7066 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL ARROYITO, OBRA 7067 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL DEAN FUNES, OBRA 7070 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MINA CLAVERO”, se emitió la Resolución Rectoral Nro. 438 de fecha 15 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adjudicó el renglón 7 de dicha licitación (Obra 7070 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MINA CLAVERO) al oferente CAPELLO - SAPYC - CONSORCIO DE COOPERACIÓN.

Que, en el párrafo séptimo del considerando del instrumento rectoral de adjudicación, por error material involuntario se consignó al oferente “CONSORCIO DE COOPERACIÓN CORBE S.R.L. CUIT 30-70336393-4 Y DAR-NE S.A., CUIT 30-61378740-9” como consorcio empresarial pre seleccionado por la Comisión designada al efecto, siendo que en tal considerando se debería haber consignado al oferente CAPELLO - SAPYC - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, quien efectivamente resultó adjudicatario en la parte resolutive de la Resolución Rectoral Nro. 438/2024, conformado por las empresas CAPELLO S.A., CUIT 30-55907653-4 y SAPYC S.R.L., CUIT 30-55981127-7 (Individualizado como Oferente 9 en Acta de Apertura de fecha 22 de octubre de 2024); en un todo coincidente con el informe de la Comisión obrante en expediente Nro. 0677-000433/2024.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial Nro. 10.704, la Resolución del Ministerio de Educación Nro. 591 - Letra D/2024, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

Que, por lo expuesto, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: *ACLÁRESE* la Resolución Rectoral Nro. 438/2024, debiendo entenderse que en su séptimo párrafo del considerando donde dice: “CONSORCIO DE COOPERACIÓN CORBE S.R.L. CUIT 30-70336393-4 Y

DAR-NE S.A., CUIT 30-61378740-9”, debe decir: “CAPELLO - SAPYC - CONSORCIO DE COOPERACIÓN”, tal como en definitiva ordena la parte resolutive de dicha Resolución.

*Artículo 2º: **RATIFÍQUESE** la Resolución Rectoral Nro. 438/2024 en todo lo que no haya sido expresamente modificado en el artículo primero del presente instrumento.*

*Artículo 3º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.*

RESOLUCIÓN N° 0445.-